

Publicado
concertada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes e demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de julio de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Formuladas ante este Directorio varias peticiones para que se acuerde un procedimiento gubernativo la rectificación de errores existentes en actas del estado civil, que son, por su naturaleza, de equívoco que, según el artículo 18 de la ley del Registro civil—Interpretado, entre otras disposiciones, por la Real orden de 17 de enero de 1872 y el Real decreto de 19 de marzo de 1906,—sólo pueden corregirse en virtud de sentencia de los Tribunales, y habida consideración al propio tiempo que los motivos que determinaron en la Real orden de 28 de julio de 1912, la admisión de un procedimiento gubernativo para subsanar las faltas existentes en las actas de estado civil, debidas al funcionario registrador, son de evidente aplicación a aquellos casos en que las inscripciones se practican sobre la base de documentos oficiales que a tal efecto se expliden en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y el error provenga de dichos documentos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que tanto por los jueces de primera instancia como por los municipales, se advierta a los interesados cuando ante ellos se formulen peticiones de las indicadas en primer término, que, según el artículo 5.º del Real decreto de 19 de marzo de 1906, en aquellos mismos casos en que para la rectificación del fallo va el error se produce una sentencia firme, puede obtenerse una rectificación provisional en virtud de expediente gubernativo ante el Jefe municipal de que se trate, sin más requisitos que la presentada y práctica de las pruebas pertinentes, según el mismo Real decreto, y la justificación de haber promovido el procedimiento judicial para la rectificación definitiva; y

2.º Que asimismo, en aquellos casos en que se haya practicado una inscripción con errores procedentes del documento oficial que sirvió de base al estado, y tales errores se rectifican después por la misma

Autoridad que expidiera el documento, puede instruirse expediente gubernativo en el Juzgado municipal de que se trate, y elevarse a la Dirección general de los Registros y del Notariado, para que ésta, si lo estimare procedente, acordara la oportuna rectificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

(Gaceta del día 21 de junio de 1924.)

Gacetas cívicas de la provincia

SECRETARÍA NEGOCIADO 1.º

Circular

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino González Avellán, Secretario del Ayuntamiento de Cubillas de Ruada, contra providencia de este Gobierno, por la que se le destituyó del cargo de Secretario del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

León, 30 de junio de 1924.

El Gobernador,
Alfonso G. Barbé.

Notificación

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Gregorio Esconclau ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en Tejerina, Ayuntamiento de Priero, con objeto de dotar de alumbrado al primer pueblo citado.

El transporte y distribución de la energía eléctrica se hará a baja tensión.

Lo que se hace público, señalando un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, para que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con los obras; advirtiéndole que el proyecto se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 23 de junio de 1924.

Alfonso G. Barbé

Conclusión de la relación de los propietarios de las fincas por donde han de atravesar las líneas cuya explotación forzosa de paso de corriente eléctrica se solicita, y a que se refiere el anuncio publicado en la 1.ª plana del BOLETÍN OFICIAL del día 23 de junio próximo pasado.

Fincas que radican en el pueblo de Villanueva

- D. Teófilo Fidalgo
- Fernando Ferreras
- Joaquín Díez
- José Moratillo
- Vicente Tomé
- Victorino Díez
- D. Vicente Fidalgo
- D. Julián Campos
- Gregorio López
- D.ª Regina Robles
- D. Teófilo Fidalgo
- Victorino Díez
- Jacinto Robles
- Esteban Verdura
- Manuel Ferreras
- Gabriel Lamezara
- Miguel Fidalgo
- Ocelo Fernández
- Cipriano López
- Juan Ontañón
- Felipe Campos
- Epifanio Castro
- Juan Robles
- D.ª Flora Robles
- D. Joaquín Díez
- Agapito García
- Vicente Fidalgo
- D.ª Araceli Sánchez
- D. Domingo Díez
- Santos Fernández
- Blas López
- Francisco Valdeazogo
- Francisco Valdeazogo
- D.ª Vicenta Tomé
- D. Querubino Ofiz
- Jerónimo Robles
- Blas López
- D.ª Vicenta Fidalgo
- D. Blas González
- Santos Castro
- Francisco García
- Sabirino Guzmán
- Laureano Ferreras
- D.ª Carmen González
- D. Saturnino Fernández
- Leandro Robles
- Saturnino Lamezara
- Victorino Díez
- D.ª Carmen González
- D. Juan Robles
- Maximino García
- D.ª Araceli Sánchez
- D. Blas López
- Joaquín Díez
- Victorino Díez
- Santos Robles
- D.ª Obdulia González
- D. Epifanio López
- Manuel Bello
- Nicato García
- Enrique Castro

D. Pedro Campos
• Maximino Ferreras
• Epifanio Castro

Fincas que radican en el pueblo de San Cipriano

- D.ª Asunción Sánchez
- D. Hermógenes
- Salvador González
- Eugenio López
- Donato Zizado
- Lorenzo Lamezara
- Antonio González
- Ramón Castro
- Bernardo Díez
- Francisco Valdeazogo
- Héctor de Juan Robles
- D.ª Cipriana Ferreras
- D. Antonio González
- Celestino González
- Alejandro Castro
- Manuel Espinosa

Fincas que radican en el pueblo de Villafraña

- D. Domingo González
- Jacinto García
- Ricardo Fernández
- Miguel López
- Bernardo Castro
- Jesús López
- Angel Fernández
- Miguel Rodríguez
- Francisco Lamezara
- Miguel Rodríguez
- Fernando Sánchez
- Anticelo García
- Domingo Lamezara
- D.ª Ludovina González
- D. Manuel Valdeazogo
- Alejandro Castro
- José González
- D.ª Gloria González
- D. Pablo López
- Fernando Sánchez
- Laureano López
- Roque Aker
- Pablo Miranda
- Rafael González
- D.ª Rosalinda Rodríguez
- D. Laureano López
- Pablo González
- Serafín Mico
- Fernando Sánchez
- Antoni Díez
- Juan Díez
- Francisco Castro
- Asunción López
- Feliciano Rodríguez
- Vicente Robles
- Cayo Valdeazogo
- Vicente Rubies
- Francisco García
- Lorenzo Maura
- Pablo López
- Andrés Castro
- Fernando Sánchez
- Francisco Robles
- Eugenio López
- Cayo Campillo
- D.ª Vicenta Orjás
- D. Santos Sarrano
- Alejandro Castro
- Andrés Castro
- Maximino Díez

D. Domingo González
 » Antonio López
 » Anselmo López
 » Antonio López
 » Máximo Díez
 » Froilán Rodríguez
 » Raimundo González

D.^a Francisca Robles

D. Fernando Sánchez
 » Fermín Robollo
 » Antonio López
 » Antonio López

Herdros. de Gregoria

D. Fernando Sánchez
 » Benito González
 » Anselmo López
 » Máximo Díez
 » Miguel Rodríguez
 » Domingo González
 » Máximo López
 » Domingo González
 » Jacinto García
 » Gregorio Puerto Mayor
 » Antonio López

D.^a Anunciación Sánchez

D. Pedro López
 » Benito López
 » Sebastián López
 » Fernando Sánchez
 » Francisco Robles
 » Fermín García
 » Manuel de la Puente
 » Pablo López
 » Lorenzo Mesas
 » Benito López
 » Anselmo López
 » Eugenio López
 » Saturnino Castro

D.^a Margarita Castro

D. Eusto López
 » Prudencio Mirantes
 » Eugenio López
 » Venancio Robles
 » Gregorio Viejo
 » Manuel Martínez

Herdros. de Ramón López

Idem de Gregoria López

D. Leoncio Robles
 » Eugenio López
 » Mauricio López
 » Juan González
 » Miguel Rodríguez
 » Francisco Robles
 » Isidoro Alonso
 » José López
 » Laureano López

Herdros. de José Serrano

D. Miguel Rodríguez
 » Andrés Castro
 » Domingo Castro
 » Francisco Robles
 » Anselmo López
 » Domingo Castro
 » Andrés Castro
 » Rafael González

D.^a Francisca López

D. José Ramírez
 » Leopoldo Robles
 » Prudencio Mirantes
 » Gregorio Viejo

D.^a Margarita Castro

D. María Miras
 » José Llamazares
 » Víctor Llamazares
 » Jerónimo López
 » Manuel López
 » Eusto García
 » Fernando Sánchez
 » Antonio López
 » Domingo Llamazares

D.^a María Serrano
 » Jacinto García
 » Benito López
 » Francisco Llamazares
 » Lino López
 » Bernardo Castro
 » Crescencio Gutiérrez
 » Jacinto García

Herdros. de Gregoria Castro

D. Patricio González
 D.^a Margarita Castro
 Herdros. de Gregoria López
 D. Francisco López
 » Gladi Robles

Fincas que radican en el pueblo de Segos

D. Jacinto García
 » Gregorio Viejo
 » Claudio Nicolás
 » Venancio Robles
 » Gregorio Viejo
 » Crescencio Gutiérrez

D.^a Margarita Castro

D. Julián López
 » Toribio Alier
 » Pictancio Tascón
 » Ricardo Sala
 » Esteban Martínez
 » Mauricio López

D.^a María Serrano

D. Cayo Castro
 » Teodoro López
 » Rafael González
 » Francisco García
 » Francisco Castro
 » Cayo Castro
 » Lorenzo Tascón
 » Felipe Cordero
 » Cliraco Alonso
 » Pablo de la Torre

Fincas que radican en el pueblo de San Felisimo

D.^a Marcela García

D. Donato Alonso
 » Gregorio González
 » Francisco Castro
 » Porfirio Sala
 » Florentino Parrajo
 » Dámaso Alonso
 » Isidoro Fuentes
 » Pedro Alonso
 » Ramón Alonso
 » Ramón González
 » Lorenzo Fernández
 » Manuel González
 » Donato Alonso
 » Veteriano Sala

Fincas que radican en el pueblo de Golpejar

D. Isidoro Fuentes
 » Ezequiel Fernández
 » Teodoro Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Mischer Rodríguez

D.^a Cecilia Prieto

D. Felipe Estébanz
 » Florencio Prieto

Fincas que radican en el pueblo de Valdealiso

D. Jerás Yugueros
 » Francisco Rodríguez
 » Antonio Lario
 » Abdón Yugueros
 » Virgilio González
 » Gregorio Yugueros
 » Gil Yugueros
 » Jesús Yugueros
 » Julián Yugueros
 » Abdón Yugueros
 » Francisco A. Varas
 » Arturo P. Serrano
 » Patricio Nicolás
 » Pascual González
 » Lorenzo Zapico
 » Patricio Yugueros
 » Abdón Yugueros

Fincas que radican en el pueblo de San Vicente

D. Donato Gancedo
 » Donato Gancedo
 » Fernando González
 » José Arroyo
 » Vicente González
 » Julián de la Verdura

Fincas que radican en el pueblo de Cahisai

D.^a Francisca Hidalgo
 D. Secundino Rodríguez
 D.^a Benita Nicolás
 D. José Martínez
 » Arturo Vilibista
 » Caldonio Fernández

D.^a Martina González
 D. Fernando González

Fincas que radican en el pueblo de Valdivieco

D. José Añez
 » Vicente González
 » Gregorio Campos
 » Gerardo Rodríguez

Herdros. de Juan Yugueros

D. Inocencio López
 D.^a Benita Nicolás
 D. Santiago A. Varas
 » Nicenor Nicolás
 » Miguel Cañón
 D.^a Felipe Añez
 D. Pedro Álvarez
 D.^a Filomena Bayón

D. Nicenor Nicolás
 » Melquídes Cañón
 » Francisco Martínez
 » Inocencio López
 » José Añez
 » José Añez
 » Manuel Corral

D.^a Filomena Bayón

D. Teófilo Pestreña
 » Gregorio Alonso
 » José Robles

D.^a Marcela Castro

D. Gerardo Rodríguez
 » Juan Manuel
 » Cayetano Nicolás
 » Miguel Rodríguez

D.^a Felipe Añez

D. Isidoro Nicolás

Herdros. de Juan Yugueros

D. Miguel Cañón
 » Rafael Añez
 » José Robles

D.^a Marcela Castro

D. Gregorio Alonso
 » José Robles

Fincas que radican en el pueblo de Corvillas

D. Profrán Alonso
 » Benigno Alier
 » Domingo Alier
 » Florencio Alonso
 » Donato Ordán
 » Félix Castro
 » Aquilino Fernández
 » Isidoro Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Pedro Alonso
 » Julián Valdeacog
 » Zacarías Martínez
 » Basilio Prieto
 » Julián Valdeacog
 » Basilio Prieto

D.^a Ángela Robles

D. Julián Valdeacog
 » Aquilino Fernández
 » Isidoro Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Juan Fernández
 » Andrés Parrajo
 » José Prieto
 » Manuel González
 » Esteban Martínez
 » Simón Salas
 » José Robles
 » Julián Valdeacog
 » Juan Llanzana
 » Juan Martínez
 » Pedro Alonso
 » Juan Alonso

D.^a Ángela Robles

D. Pablo de la Torre
 » Bernardo Oliviera

D. Nicolás Martínez
 Herdros. de Wenceslao Gómez

D. Abdón Fernández
 » Bernardo Oliviera
 » Esteban Martínez
 » Basilio Prieto
 » Zacarías Martínez
 » Licio Alonso
 » Gregorio Martínez
 » Aquilino Fernández
 » Zacarías
 » Juan Martínez
 » Esteban Martínez

Fincas que radican en el pueblo de Archueja

D. Manuel Oliviera
 » Florentino Prieto
 » Manuel Oliviera

Herdros. de Juan Fernández

D.^a Urrutia Alonso
 D. Juan Martínez

Lo que hace público, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiendo que el proyecto detallado de las obras está expuesto al público, durante dicho plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León, 11 de junio de 1924.
 El Gobernador,
 Alfonso G. Barbé

INSPECCION INDUSTRIAL DE LEÓN

Anuncios

Habiendo sido muchas las personas que se han dirigido al legionario Inspector de automóviles de esta Inspección Industrial, preguntando si los vehículos de la cuarta categoría, dedicados al servicio particular, están obligados a presentarse a reconocimiento anual, según indica el apartado (b) del art. 8.º del Reglamento vigente, esta oficina hace público que no tiene duda de ningún género, si cree pertinente acudir a la Superintendencia en demanda de certificación, por cuanto está suficientemente manifestado en el citado artículo que los automóviles que dan de alta se reconocen cada cinco años, según el párrafo primero de dicho artículo, son los de las categorías primera y segunda, así como los de la tercera dedicados al servicio particular, al paso que en el párrafo segundo de dicho artículo se establece evidentemente que el reconocimiento anual se refiere a los de la tercera dedicados al servicio público o cualquier y a los de la cuarta, sin distinción de uso.

Habiéndose encontrado por el legionario del servicio de verificación de conductores de esta Inspección Industrial, que la tarificación ha descendido durante el mes de junio en la red de Bombibre, propia de don Federico Jaime Robinson, en más del diez por ciento, se hace público que expedidas por dicho legionario las circulares en que se refieren el artículo 7.º y el segundo párrafo del 4.º del R. D. de 23 de diciembre de 1923 la empresa de D. Federico Jaime Robinson deberá descontar en sus recibos del mes de junio y en el pueblo de Bombibre, solamente,

el cinco por ciento del importe de dichos recibos.
León 30 de junio de 1924.—El Jefe de Negocios, Luis Carretero y Nava.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Interpuesto por D. Lucio Perea Vega, vecino de Roderos, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 23 de noviembre de 1923, confirmando acuerdo del Ayuntamiento de Villaturiel, por el que se le impone una multa de diez pesetas por pastoreo abusivo, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y que desearan comparecer en él a la administración.
Dado en León, a 27 de febrero de 1924.—Fruos Recto.—P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

CIRCULAR

EMPADRONAMIENTO

A los Alcaldes

No habiéndose recibido los resúmenes de empadronamiento municipal, relativos a los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, se notifica a los respectivos Alcaldes una comisión del máximo de multa, además del nombramiento de un Comisionado plantón, que a cargo del Ayuntamiento respectivo, vaya a recoger los datos, en el caso de que dentro de ocho días, a partir del que que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, no me remitan el estado de empadronamiento, referente al 1.º de diciembre último.
En el caso de que algún Ayuntamiento no hubiera rectificado el padrón en la citada fecha, deberá notificarme al, enviándome los últimos datos que obran en la Alcaldía, con la especificación del año a que se refieren.
Los Ayuntamientos que se indican, con los siguientes:

- Arganza
- Cacabeles
- Grado de Campos
- Monsi Mayor
- Murias de Parades
- Paços de la Valderna
- Páramo del Sil
- Saizade
- Vilafraña del Bierzo
- Villanizar

También se recuerda a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se indican comisiones a reparos, que deben colectarlas en el plazo de ocho días, evitándose el tenerlas que anunciar una comisión de multa.
Los Ayuntamientos que se en-

uentran en estas circunstancias, son los que a continuación se expresan:

- Ardón
- Armaná
- Bea boa
- Berjas
- Berjarga del Bierzo
- Boñar
- Carracedo
- Castroverde
- Cistierna
- Cornillón
- Crémenes
- Folgoso de la Ribera
- Fruas de Carbajal
- Gradefes
- Paradaseca
- Pobladura de Peñayo Garcia
- Prado de la Gaspaña
- Pueblo de Lillo
- Quintana del Marco
- Santa Colomba de Curueño
- Santovenia de la Valdornia
- Sobrado
- Truchas
- Valderas
- Valdeazmarie
- Va verde de la Virgen
- Valleclijo
- Vaite de Pinededo
- Vega de Espinareda
- Vega de Valcarlos
- Villa:é
- Villadagos del Páramo
- Villademor de la Vega
- Villanueva de la Valderna
- Villanueva de las Manzanas
- Villabispo de Otero
- Zotes del Páramo

León, 26 de junio de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemos.

ORIGINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repertida en el ejercicio trimestral del corriente año, y Ayuntamientos del partido Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 36 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio trimestral del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes, cascos y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las decimos incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.
Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos

relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la feclbra que queda archivado en esta Tesorería.

A tal mandó, firmo y sello en León, a 26 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.
León 26 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por acuerdo de la Junta administrativa celebrada el día 20 del actual, se ha sido impuesto la multa de 1.240 pesetas con 80 céntimos, a D. José Parrández, D. Felipe Barroco, D. C. González y D. José Martín, por una falta de contribución de tabaco, y otra multa de 899 con 80 céntimos, a D. Santos Espinosa García, las que deberán hacer efectivas dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá en la forma que determinan el art. 55 de la vigente ley de Contribución y Desamortización.
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los citados inculpaos y de los señores D. Fernando Pita y D. Mercos Moreno.
León, 21 de junio de 1924.—El Administrador de Rentas, Pedro Morillo Morillo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villadagos

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 a 25, formado por la Comisión permanente, al objeto de oír las reclamaciones procedentes.
Villadagos 27 junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Villanizar

Formado el presupuesto ordinario para el año 1924 a 25, por la Comisión permanente, se halla expuesto en la Secretaría por término de cinco días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.
Villanizar 27 junio de 1924.—El Alcalde, Ambrosio Láziz.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con la asignación anual de 150 pesetas.
Los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes en la Secre-

taría municipal durante el plazo de treinta días.
Pajares 19 de junio de 1924.—El Alcalde, Víctor Marcos.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

- La Escina
- Lagana de Negrillos

Don Victorino Fraile Puertes, Alcalde constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, han sido nombrados Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, en sus partes real y personal, los señores siguientes:

Parte real

- D. Ignacio de la Torre González, mayor contribuyente por rústica.
- D. Valentín Alonso Fuertes, ídem por urbana.
- D. Agustín del Pozo Fernández, íd. por industrial.
- D. Joaquín Núñez Franco, ídem forestero.

Parte personal

- Parroquia de San Cristóbal:
 - D. Víctor Eduardo Martínez, párroco.
 - D. Juan Acebas Parrández, mayor contribuyente por rústica.
 - D. Gregorio Fuentes Torrea, ídem por urbana.
 - D. Pedro Alvarez Prieto, ídem por industrial.
- Parroquia de Pajares:
 - D. Marcos Juárez Gómez, párroco.
 - D. Clemente Fuentes Anzo, mayor contribuyente por rústica.
 - D. José Fernández Martínez, íd. por urbana.
- Parroquia de San Román:
 - D. Domitilo Soto de las Heras, párroco.
 - D. Esteban Miguélez Gaxera, mayor contribuyente por rústica.
 - D. José Prados Juárez, íd. por urbana.
 - D. Santos Domínguez Vega, ídem por industrial.
- Parroquia de Villagercia:
 - D. Esteban Selgas González, párroco.
 - D. Ramón Lamasaras Poada, mayor contribuyente por rústica.
 - D. José Martínez Zapatero, ídem por urbana.
- San Cristóbal de la Polantera 25 de junio de 1924.—Victorino Fraile.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

DELEGACION GUBERNATIVA

AÑO DE 1924 A 1925

REPARTO que se ha hecho de los Ayuntamientos de este partido judicial para atender a los gastos de la Delegación gubernativa creada por Real decreto de 20 de octubre de 1923, habiéndose tomado como base el número de habitantes de cada Municipio, según el Censo oficial últimamente aprobado.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Cuota que le ha correspondido	
			Pesetas	Cts.
1	Algodóns...	691	198	90
2	Arión...	1.520	576	25
3	Cabreros del Río...	815	261	75
4	Campezas...	580	165	35
5	Campo de Villavieja...	841	182	70
6	Castellón...	295	87	10
7	Castrofuerte...	516	147	10
8	Cimenes de la Vega...	895	246	65
9	Corbillos de los Oteros...	710	202	40
10	Cubillas de los Oteros...	494	140	85
11	Fresno de la Vega...	857	272	75
12	Fuente de Carbajal...	483	135	75
13	Gordocillo...	1.259	358	85
14	Gurindos de los Oteros...	559	167	85
15	Izagra...	989	281	90
16	Matudón de los Oteros...	826	235	45
17	Matenza...	1.015	288	70
18	Pajaros de los Oteros...	1.475	419	80
19	San Millán de los Caballeros...	192	54	75
20	Santa Marta...	1.968	560	55
21	Torre de los Guzmanes...	889	256	30
22	Valdemera...	302	88	10
23	Valdeiras...	3.158	894	55
24	Valdehembra...	2.005	570	85
25	Valdeola de Don Juan...	2.527	720	20
26	Valverde Enrique...	654	180	70
27	Vinacé...	595	169	>
28	Villabraz...	628	181	50
29	Villademor de la Vega...	781	222	60
30	Villafra...	579	165	05
31	Villanueva...	765	218	05
32	Villanueva de las Manzanas...	1.253	352	30
33	Villanueva de los Caballeros...	1.070	304	85
34	Villanueva...	1.177	335	45
35	Villavieja...	483	140	50
Suma...		33.307	9.500	>

Valencia de Don Juan, 18 de junio de 1924.—El Acordo, Valentín Zaldivar.

JUZGADOS

De la Puente Tapia (Luis), (c) Góndar, vecino y domiciliado en esta capital, hay un ignorado paradero, procesado en causa núm. 237, de 1923, según en este Juzgado por escrito se ha leído, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, el objeto de sustituir al auto dictado por la Superintendencia de Prisiones su prisión e ingresar en la cárcel de este punto, prohibido de que no vuelva en dicho término, en el día de citación rebata y comparecerá el Juzgado que hubiera lugar.

De 20 de junio de 1924.—El Juez de Instrucción Tomás Perada.—E. Secretario, P. H., Francisco Pozo.

Don Tomás Perada García, Juez de Instrucción de León y su partido. Por el presente oficio, que se expide a virtud de lo acordado en el número núm. 32, de 1924, sobre hurto de un caballo, se cita al denunciante Antonio Fructoso Parisa, vecino de Navatejera, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días de la publi-

cación del presente, comparezcan ante este Juzgado con el fin de arreglar la recibida declaración y comparecer el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a 20 de junio de 1924.—Tomás Perada.—E. Secretario, P. H., Francisco Pozo.

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los diez y ocho de julio próximo, y hora de la doce, tendrá lugar en la subasta pública de este Juzgado, tercera subasta, sin anejación a tipo, de las fincas que más adelante se describen, embargadas como de la pertenencia de José Miguélez Reñones, vecino de Toral de Fondo, en este partido, en autos ejecutivos que lo promovió el Procurador D. Jerónimo Cornejo Cisneros, en nombre de D. José Casado Falgán, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Una tierra, trigal, regadía, sita en término de Toral de Fondo, sin ar de los pájaros, de treinta y dos áreas y treinta centáreas, o sean cinco hectáreas; linda Oriente, reguero del Banco; Mediodía, Antonio Cases; Poniente, reguero de la Madre, y Norte, Santiago Secor; tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término, al pago de linares del lego, regadía, de diez y ocho áreas y setenta y ocho centáreas, o sean tres hectáreas; linda Oriente, caño de los Hornos; Mediodía, José Domínguez; Poniente, molinero; y Norte, herederos de Antonio Pérez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Una casa, sita en el casco de dicho pueblo, a la calle del Cemento de la Iste; linda derecha, entrando, con fincas pertenecientes; izquierda, entrando, con otra de José Domínguez; espalda, Pascual Pérez, y de frente, calle de su situación; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Advertencias

Se hace saber que las expresadas fincas serán a subasta sin sujeción provisionalmente los títulos de propiedad, y que al momento de confirmarse con el testimonio de adjudicación, que para ser admitidos como licitadores deberán, los que a ello aspiren, consignar en la mesa del Juzgado o en la Administración correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación, y que por ser tercera subasta, solo se subastará a tipo.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de la Riva.—E. Secretario, Santiago Martínez.

Don Francisco Aparicio Martínez, Juez municipal del término de Aljaja de los Molinos.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia, de la que en consecuencia y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Aljaja de los Molinos, a once de junio de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Francisco Aparicio Martínez, Juez municipal del término de este punto. «Habiendo visto los autos de juicio verbal civil que anteceden, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Elías Tegarrio del Egido, Abogado, mayor de edad y vecino de La Bañeza, contra Zacarías Pérez Fernández, labrador, mayor de edad y vecino que fué de Navatejera de la Vega, en este término municipal, hoy de paradero ignorado, y su rebeldía de este sobre pago de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas a libranza de los cinco últimos anualidades y la corriente;

Fallo: Que deba de constar y condeno a rebeldía al demandado Zacarías Pérez Fernández, y que en término de quince días de leerse esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, satisfaga el demandado D. Elías Tegarrio del Egido, cuatrocientas sesenta y cinco pesetas de principal, con más el interés de seis por ciento anual sobre dicha cantidad de las cinco últimas anualidades y la corriente, con imposición de las costas y gastos del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgo, y que se notificará al de-

mandado, por su rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley Rituaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aparicio, Rubricado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la suscribe, celebrando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Secretario: hoy fe.—Ante mí, Emilio Pérez.—Rubricado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 769, en concordancia con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y como notificación al demandado Zacarías Pérez, se publica esta inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Aljaja de los Molinos, a trece de junio de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Aparicio.—Por su mandato: El Secretario, Emilio Pérez.

Don Marcellino Fernández del Río, Juez municipal del término de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que por tratado del Secretario municipal de este Juzgado, se halla vacante la plaza de alcaide, en cuyo se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Procesal del Poder Judicial y Reglamentario de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes acompañarán a la solicitud sus documentos que determinan al art. 15 del citado Reglamento. Este cargo es incompatible con el del Secretario del Ayuntamiento y con todas las demás incompatibilidades establecidas en la ley.

Dado en San Cristóbal de la Polantera, a 14 de junio 1924.—Marcellino Fernández.—P. S. M., Marcel García.

ANUNCIO OFICIAL

Rodríguez Miranda (Eduardo) hijo de Eugenio y de Petra, en el de Anazarques del Valle, Ayuntamiento de La Bañeza, provincia de León, de estado soltero, profesión de factor de 27 años de edad, de 1,815 metros de estatura, cuyas señas físicas son: pelo y ojos castaños, color café, ojos castaños, frontón negro y boca llana, barba negra poblada; sin señas particulares. En la lista de corte, ocupó, con buena conducta, notas y buenas gracias, donación de almoneda al Ayuntamiento de Chozas de Otero, provincia de León, para el que atribuído un distrito de agentes de la Autoridad, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Fantería de Burgos, núm. 36 de guarnición en León, D. Luis de Morán; bajo apercibimiento de declarar de rebeldía si no lo efectúa. Dado en León a 12 de junio de 1924.—Luis Terrer.

LEON

Imp. de la Diputación provincial